



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2017.-

Asistentes

Alcalde-Presidente:

Don Antonio Romero Jaroso.

Concejales

Don Pedro Jiménez Escudero.

Don Manuel Rey Arroyo.

Doña Beatriz Romero Asensio.

Doña Catalina Ruiz Mijarra.

D^a. Inmaculada Vicente García de la Trenada.

Doña Ana María Fernández Parralejo.

Secretario Interventor:

Don Antonio Tena Parejo.

En Casas de Don Pedro, siendo las nueve horas del día veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, en el salón de sesiones de su Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del señor Alcalde, don Antonio Romero Jaroso, se reúnen quienes más arriba se relacionan, todos ellos miembros de la Corporación, a los efectos de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados en forma legal al efecto.

No asisten los concejales don Sebastián Muñoz Sánchez cuya ausencia justificó la señora Vicente por motivos laborales ni tampoco el señor Coronel Jaroso que justificó su inasistencia mediante llamada telefónica.

Asiste público a la sesión que mantuvo un comportamiento correcto a lo largo de la misma.

Por la presidencia se declara abierta la sesión procediéndose seguidamente a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Seguidamente se da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el pasado día 22 de septiembre que fue aprobada por cinco votos a favor correspondientes al Grupo Popular y dos votos en contra correspondientes al Grupo Socialista.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS FIESTAS LOCALES PARA 2018.-

Visto Decreto 143/2017, de 5 de septiembre, de la titular de Educación y Empleo, publicado en el DOE de 12 de septiembre de 2017 por el que se hacía público el calendario laboral de la Comunidad para el próximo año, estableciéndose plazo hasta el día 31 de octubre para que los Ayuntamientos hicieran sus propuestas de dos días de fiesta local.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Considerando que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de septiembre aprobaba las fiestas locales para el próximo año y a tal efecto designaba los días 15 de mayo, festividad de San Isidro Labrador, martes, y 2 de noviembre, festividad de todos los Santos, viernes, de lo que se dió traslado a la Dirección General de Trabajo a los efectos dispuestos en el Decreto anteriormente transcrito.

En consecuencia, la Corporación, por unanimidad de los siete concejales asistentes sobre un número legal de nueve miembros de Derecho, acordó ratificar el acuerdo adoptado por la JGL en sesión celebrada el día 25 de septiembre pasado, dando cuenta de todo ello a la Dirección General de Trabajo.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA.- APROBACION, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 09/2017.-

Se da cuenta de expediente de modificación de créditos 09/2017 en la modalidad de transferencias entre aplicaciones pertenecientes a distinta Area de Gasto, cuyo resumen es como sigue:

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACION	CONCEPTO	IMPORTE
1532.611	OBRAS AEPSA	1.356,13
1532.619	OBRAS REPOSICION VIAS PUBLICAS	17.922,72
241.13100	RETRIBUCIONES PERSONAL DECRETO EE	2.674,14
241.13101	RETRIBUCIONES PLAN EMPLEO SOCIAL	1.751,88
241.16000	SEGURIDAD SOCIAL. EMPLEO EXPERIENCIA	4.735,25
241.16001	SEGURIDAD SOCIAL. PARADOS LARGA DURACION	3.857,44
321.16000	SEGURIDAD SOCIAL. GUARDERÍA INFANTIL	1.315,86
331.632	INSTALACION AIRE ACONDICIONADO CASA CULTURA	1.101,10
338.22650	FESTEJOS	16.685,13
342.622	ACTUACIONES EN ZONA DEPORTIVA	10.916,33
342.622	OBRAS DE MEJORA EN DEHESA BOYAL	56.842,44
920.120	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS	5.841,05
920.121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS	7.854,84
920.130	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO	4.790,00
920.160	CUOTAS SOCIALES FUNCIONARIOS	15.823,41
920.636	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.937,58
934.359	OTROS GASTOS FINANCIEROS	2.000,00
	TOTAL	113.405,30



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a una transferencia de crédito en los siguientes términos:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

APLICACION	CONCEPTO	IMPORTE
161.22101	SUMINISTROS DE AGUA	5.000,00
165.22100	ALUMBRADO PUBLICO	40.000,00
241.13102	CONTRATACIONES TEMPORALES FOMENTO EMPLEO	51.000,21
3320.120	RETRIBUCIONES BÁSICAS BIBLIOTECARIO	7.627,74
3320.121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS BIBLIOTECARIO	2.416,94
932.22708	SERVICIOS DE RECAUDACION A FAVOR DE LA ENTIDAD	52.360,41
	TOTAL	113.405,30

Tras lo cual, la Corporación, por cinco votos a favor correspondientes al Grupo Popular y dos abstenciones correspondientes al Grupo Socialista, acordó:

Primero.- Aprobar con carácter inicial el expediente de modificación de créditos 09/2017 en la modalidad de transferencias de crédito entre aplicaciones de distinta Area de Gastos con el detalle anteriormente transcrito.

Segundo.- Exponer al público por término de quince días mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y Tablón de Edictos de esta Corporación.

Tercero.- Entender elevado a definitivo el presente acuerdo en el supuesto de que durante el período de exposición pública no fueran formuladas reclamaciones contra el mismo

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.-

Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor:

“ **MEMORIA PROPUESTA**



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2011 aprobaba con carácter inicial la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras que fué publicada con carácter definitivo en el Boletín Oficial de la provincia número 8 correspondiente al día 13 de enero de 2012. recogiéndose posteriormente otra bonificación que fue publicada en el BOP número 55 correspondiente al día 21 de marzo de 2012.

Pues bien, visto lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales cuyo apartado segundo prescribe que las ordenanzas fiscales podrán regular una serie una serie de bonificaciones sobre la cuota del impuesto

En consecuencia, y en aras de promover la protección de los intereses del Municipio mediante el fomento de la actividad industrial y/o el fomento del empleo, se propone la modificación del artículo 8 de la ordenanza reguladora, quedando definitivamente redactada en los siguientes términos:

a) Una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad por concurrir circunstancias de fomento del empleo, industrial o análogas que justifiquen tal declaración. Corresponde al Pleno de la Corporación acordar la declaración a solicitud del interesado y previo los compromisos y cumplimiento de requisitos que estime oportunos, incluso exigencia de aval que garantice la ejecución de los compromisos adquiridos. “

Tras lo cual, sometido el asunto a votación, la Corporación por cinco votos a favor correspondientes al Grupo Popular, y dos abstenciones correspondientes al Grupo Socialista, acordó:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto Municipal sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que queda redactada en su integridad en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Hecho Imponible

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

ARTÍCULO 3. Construcciones, Instalaciones y Obras Sujetas

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) Las obras provisionales.

d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

ARTÍCULO 4. Exenciones

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

ARTÍCULO 5. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

ARTÍCULO 6. Base Imponible

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en 3,20 por 100.

ARTÍCULO 8. Bonificaciones

Se reconoce el derecho a una única bonificación de carácter rogado de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad por concurrir circunstancias de fomento del empleo, industrial o análogas que justifiquen tal declaración. Corresponde al Pleno de la Corporación acordar la declaración a solicitud del interesado y previo los compromisos y cumplimiento de requisitos que estime oportunos, incluso exigencia de aval que garantice la ejecución de los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO 9. Devengo

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado la declaración responsable o comunicación previa ante este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 10. Gestión



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Según lo dispuesto en el artículo 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Impuesto podrá gestionarse en régimen de declaración.

Cuando se conceda la preceptiva licencia o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta en el plazo de un mes, a contar desde la concesión de licencia o desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función de presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente o de lo determinado por los Técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

ARTÍCULO 11. Comprobación e investigación.

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

ARTÍCULO 12. Régimen de infracciones y sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICION FINAL UNICA.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2017, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial*



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

de la provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA.- ACUERDO DE DELEGACION DE COMPETENCIAS EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN PARA LA GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A TRAVÉS DE INSTALACIONES DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CONSTITUIDAS SOBRE EL SUELO, SUBSUELO O VUELO MUNICIPAL DE CASAS DE DON PEDRO.-

Se da cuenta de propuesta que es del siguiente tenor:

ACUERDO DE AMPLIACION DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A ADOPTAR POR EL PLENO MUNICIPAL PARA AMPLIAR LA DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO EN LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.

El Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, atribuye a los municipios las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público, cuya titularidad les corresponde.

La complejidad que la realización de estas funciones comporta, y también su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja en el momento actual, la utilización de fórmulas que permitan una eficaz y adecuada ejecución y ejercicio de las potestades de gestión y recaudación citadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones atribuidas, y dado que la Diputación de Badajoz creó en su día un Organismo de Recaudación y Gestión tributaria que tiene como misión específica realizar las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos locales y otros ingresos de derecho público por delegación o encargo de las entidades locales de la provincia, se considera conveniente proceder a la delegación de estas al amparo de lo previsto en los artículos 7,1 y 8,4 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y artículo 8.b) del Reglamento General de recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Al amparo de la previsión legal, este Ayuntamiento considera oportuno delegar en la Diputación de Badajoz las facultades de gestión, recaudación e inspección de los ingresos de derecho público que en la parte resolutive de este dictamen se enumeran.

Por otra parte, con anterioridad a la presente fecha, el Ayuntamiento ha delegado otras facultades de gestión de los ingresos locales mediante la adopción de los correspondientes acuerdos plenarios.

La regulación del ejercicio de las funciones delegadas en el ámbito de la gestión, la inspección y la recaudación de los ingresos locales, se ha complementado y perfeccionado



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, aclarando que son delegables las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de la totalidad de los ingresos de derecho público, tengan o no naturaleza tributaria.

La constatación y la importancia que para el procedimiento tributario tiene la seguridad que el órgano actuante es el competente, aconsejan la mayor clarificación posible en lo que se refiere al alcance de las funciones concretas que se ejercen por el Ente delegado.

En virtud de todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Delegar en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 RDL 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que mediante su Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R., en adelante), ejerza por cuenta de esta Corporación, las funciones de gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a través de instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica constituidas sobre el suelo, subsuelo o vuelo municipal de Casas de Don Pedro.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar por sí mismo y sin necesidad de avocar de forma expresa la competencia, las facultades de conceder beneficios fiscales, aprobar la anulación, total o parcial de liquidaciones, respecto de algunos tributos o ingresos de derecho público cuya gestión ha sido delegada en la Diputación de Badajoz en el apartado primero, cuando circunstancias organizativas, técnicas o de distribución competencial de los servicios municipales, lo hagan conveniente.

TERCERO.- El Ayuntamiento podrá convenir con el O.A.R. de la Diputación de Badajoz, la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto Primero, con sujeción a los criterios emanados por el Consejo Rector del O.A.R.

CUARTO.- Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se acogerá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por esta, en virtud de lo previsto en el artículo 7.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y de sus propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios.

QUINTO.- La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones se establece en un período de quince años, prorrogable tácitamente por periodos consecutivos del mismo plazo, si ninguna de las partes comunica su fallo de darlo por finalizado con una antelación mínima de doce meses.

SEXTO.- El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SÉPTIMO.- La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa según la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades necesarias para el ejercicio de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de ingresos de derecho público por el OAR de la Diputación de Badajoz a los Ayuntamientos de la provincia.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

OCTAVO.- Facultar al Alcalde para su firma.

NOVENO.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

DÉCIMO.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tras lo cual, la Corporación, por unanimidad de los siete concejales asistentes sobre un número legal de nueve miembros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita, dando cuenta de certificación del presente acuerdo al Organismo Autónomo de Recaudación para su aplicación y efectos.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE CAMBIO DE TRAZADO DE CAMINO PÚBLICO INCLUIDO EN EL CATÁLOGO DE CAMINOS PÚBLICOS.
--

Visto proyectos para la construcción de tres plantas fotovoltaicas por Navalvillar Solar, SL, Castilblanco Solar, SL y Valdecaballero Solar, SL y resultando que la construcción de la instalación en lo referente al polígono 23 de este término municipal por sendos caminos públicos, incluidos en el catálogo con los números de matrícula 05E08021512B y 05E08021513B, el primero denominado Camino de El Rincón a Valdecaballeros, y el segundo, camino de El Palancar.

Resultando que la propiedad de las fincas afectadas por el trazado de los caminos insta de este Ayuntamiento la mutación del trazado.

Visto el informe técnico descriptivo de las parcelas afectadas y del trazado actual y futuro, y del que directamente se desprende: Error al catalogar el trazado del camino denominado El Rincón a Valdecaballeros con número de matrícula 05E08021512B, en el tramo que va de la bifurcación con el camino de Las Trescientas hasta su unión con el camino matrícula 05E08021513A, puesto que este trazado no existe físicamente como se puede documentar del SIGPAC como de las ortofotos y tomas aéreas, sino que partiendo del trazado N-S de la delimitación con el término municipal de Talarrubias, el primer tramo del camino matrícula 05E08021512B enlaza con el camino de Las Trescientas que cruza diagonalmente la parcela 9002 del polígono 23, hasta unirse con el Camino de El Palancar con matrícula 0508021513B.

Considerando lo dispuesto en los artículos 176 y ss de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura (LAE), la Corporación, por unanimidad de los siete concejales asistentes sobre un número legal de nueve miembros, acordó:

Primero.- Eliminar del catálogo de caminos públicos el trazado del camino con matrícula 0508021512B por tratarse de un error manifiesto al tiempo de su elaboración puesto que ni sobre campo, planos o vuelos tal trazado ha existido.

Segundo.- Abrir trazado con la denominación de Camino de El Palancar que partiendo del punto de inicio del camino matrícula 0500061500Y discurre, en línea recta, de este a oeste, hasta la línea divisoria con el término municipal de Talarrubias con una longitud de 1.497,31 metros y anchura de 6 metros, perteneciente a la red secundaria de caminos rurales, en la definición contenida en el artículo 173.1 b) de la LAE.

Tercero.- Aprobar con carácter inicial el catálogo de caminos públicos de este término municipal con las rectificaciones anteriores y someterlo a exposición pública por término de un mes en el Boletín Oficial de la provincia.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Cuarto.- Considerar elevado a definitivo el presente acuerdo en caso de no formularse alegaciones durante el período de exposición pública.

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA CAUSAS BAJA ESTE MUNICIPIO EN EL SERVICIO DE MAQUINARIA QUE PRESTA LA MANOMUNIDAD LA SIBERIA.-

Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía que, copiada literalmente, dice:

“Este Ayuntamiento se encuentra integrado en el servicio de maquinaria de la Mancomunidad de servicios La Siberia por la que en el año 2017 aportó la cantidad de 14.448,24 euros. Pues bien, entendiendo diversas Corporaciones, entre las que se encuentra esta que presido, que el coste del servicio no se corresponde en modo alguno con las prestaciones recibidas, esta Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Causar baja en el servicio de maquinaria prestado por la Mancomunidad La Siberia con efectos de 1 de enero de 2018.

Segundo.- Dar cuenta de certificación del presente acuerdo tanto a su Gerencia como a su Presidencia a los efectos oportunos.”

Toma la palabra a continuación el concejal señor Jiménez Escudero para justificar la propuesta de la Alcaldía por la ineficiencia del servicio que solamente en reparaciones del parque de maquinaria supone un coste de 100.000 euros así como la falta de proporcionalidad existente entre la aportación municipal por este concepto y la prestación realmente recibida año tras año por cuyo motivo se han efectuado consultas con empresas para la reparación de caminos en la que se manejan presupuestos entre 0,75 y 1 euros/m2.

Interviene a continuación la señor a Vicente para manifestar que esta medida puede poner en peligro la subsistencia de la propia Mancomunidad.

Seguidamente el señor Alcalde para indicar que son varios los Ayuntamientos que se encuentran disconformes con la gestión de la presidencia por lo que no es descartable la disolución de la Mancomunidad.

Tras lo cual, sometido el asunto a votación, la Corporación, por cinco votos a favor correspondientes al Grupo Popular, y dos votos en contra pertenecientes al Grupo Socialista, acordó:

Primero.- Causar baja este Municipio en el servicio de maquinaria de la Mancomunidad la Siberia durante el ejercicio 2018.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo tanto a la gerencia como a la presidencia de la Mancomunidad a los efectos.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DIA.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA AGRUPACIÓN FORESTAL SIBERIA SERENA.-

Seguidamente se da cuenta de la sesión de disolución y liquidación de la Agrupación Forestal Siberia-Serena celebrada el día 26 de septiembre pasado, cuyo acta es del siguiente tenor:

“ACTA DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA AGRUPACIÓN FORESTAL SIBERIA-SERENA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-

En Casas de Don Pedro y en su Casa Consistorial, siendo las doce horas del día veintiseis de septiembre de dos mil diecisiete, se reúnen los señores, doña María Francisca



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Martín Luengo, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Talarrubias, doña Ana Belén Vals Muñoz, Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Cabeza del Buey, don Rubén Muñoz Barba, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zarza Capilla y don Antonio Romero Jaroso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, asistidos de quien suscribe, don Antonio Tena Parejo, Secretario Interventor del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro.

No asiste a la reunión ningún representante del Ayuntamiento de Siruela pese a haber sido convocados con suficiente antelación, habiendo justificado su Secretario la ausencia de su representante por vía telefónica a quien suscribe.

ASUNTO UNICO DEL ORDEN DEL DIA.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA AGRUPACIÓN FORESTAL SIBERIA SERENA.-

Se da cuenta de la documentación existente sobre el particular y de la que resulta que con fecha 11 de octubre de 1995 se constituye por los representantes de los Ayuntamientos arriba nombrados la citada Agrupación Forestal Siberia Serena, extendiéndose al respecto el respectivo acta de constitución de la que daba fe el titular de Talarrubias, don José Simancas Frutos.

Asimismo se da cuenta de la existencia de cuenta abierta a nombre de la Agrupación en Ibercaja con saldo a 16 de junio de 2017 de 18.670,13 euros y del CIF correspondiente a su nombre.

Tras lo cual los asistentes, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Disolver la Agrupación Forestal Siberia Serena constituida con fecha 11 de octubre de 1995 dando cuenta a los respectivos Ayuntamientos a efectos de su ratificación en sesión plenaria.

SEGUNDO.- Liquidar los derechos y obligaciones de la Agrupación conforme a las aportaciones, según la documentación obrante, y que son:

Casas de Don Pedro, 33,10 por 100.

Siruela, 25,43 por 100.

Talarrubias, 24,46 por 100.

Cabeza del Buey, 9,15 por 100.

Zarza Capilla, 7,86 por 100.

TERCERO.- Nombrar como liquidadores a los representantes de los Ayuntamientos con mayor participación a los efectos correspondientes.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, se dió por finalizada la misma, siendo las doce horas y treinta minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta que firman conmigo, y de todo lo cual, yo como Secretario, doy fe. “

Tras lo cual, la Corporación, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar la disolución y liquidación de la Agrupación Forestal Siberia-Serena ratificando así el acuerdo adoptado por los representantes de los Ayuntamientos integrados según acta arriba transcrita.

Segundo.- Nombrar liquidador por parte de este Ayuntamiento a su Alcalde, don Antonio Romero Jaroso, facultándose para la adopción y firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la perfección del presente acuerdo.

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DIA.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO DE ESTA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2018.-



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Se da cuenta de expediente tramitado para la aprobación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2018 y que incluye memoria de la Alcaldía, bases de ejecución, informes de estabilidad con capacidad de financiación, informe de cumplimiento de la regla del gasto, proyecto de presupuesto, plan de inversiones, plantilla de personal, liquidación del ejercicio anterior y avance de liquidación del presente ejercicio.

Visto lo dispuesto en los artículos 168 y ss. del texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La Corporación, por cinco votos a favor correspondientes al Grupo Popular y dos votos en contra correspondientes al Grupo Socialista, acordó:

Primero.- Aprobar con carácter inicial el presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2018 con la plantilla de personal anexa, y cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

ESTADO DE GASTOS		
CAPITULOS	DENOMINACION	IMPORTE
	<u>1.- OPERACIONES NO FINANCIERAS</u>	<u>2.435.102,00</u>
	1.1.- OPERACIONES CORRIENTES	1.752.102,00
1	GASTOS DE PERSONAL	753.602,23
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	873.099,77
3	GASTOS FINANCIEROS	2.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	122.900,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
	1.2.- OPERACIONES DE CAPITAL	683.000,00
6	INVERSIONES REALES	683.000,00
	<u>2.- OPERACIONES FINANCIERAS</u>	<u>22.453,00</u>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	12.453,00
	<u>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</u>	<u>2.457.555,00</u>

ESTADO DE INGRESOS		
CAPITULOS	DENOMINACION	IMPORTE
	<u>1.- OPERACIONES NO FINANCIERAS</u>	<u>2.447.555,00</u>
	1.1.- OPERACIONES CORRIENTES	2.126.200,00
1	IMPUESTOS DIRECTOS	621.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	18.000,00
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	600.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	830.700,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	56.500,00



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

	1.2. OPERACIONES DE CAPITAL	321.355,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	321.355,00
	<u>2.- OPERACIONES FINANCIERAS</u>	<u>10.000,00</u>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00
	<u>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</u>	<u>2.457.555,00</u>

RELACIÓN DE PERSONAL

1.- ÓRGANOS DE GOBIERNO

CARGO	REGIMEN	RETRIBUCIONES	ACUERDO PLENO
ALCALDE PRESIDENTE	DEDICACION PARCIAL MEDIA JORNADA	17.510,00	18.02.2016
CONCEJALIA DELEGADA DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR	DEDICACION PARCIAL MEDIA JORNADA	10.396,00	13.07.2015

2.- PERSONAL FUNCIONARIO:

PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL C.D.	C.E.	PRODUCTIVIDAD	SITUACION
Secretaria Intervención	A1/A2	26	15.880,90	0,00	En Propiedad
Administrativo Admón General.	C1	22	5.359,70	6.255,37	En Propiedad.
Aux. Admón Gral.	C2	18	3.851,73	0,00	En Propiedad.
Aux. Admón Gral.	C2	18	3.851,73	0,00	Vacante
Aux. Admón Gral.	C2	18	3.851,73	0,00	En Propiedad.
Aux. Policía Local.	C2	18	3.851,73	2.699,73	En Propiedad.
Aux. Policía Local.	C2	18	3.851,73	2.699,73	En Propiedad.
Alguacil Enterrador	E	14	5.737,93	5.207,35	En Propiedad.

3.- PERSONAL LABORAL INDEFINIDO:

PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	C.D.	ESPECIFICO	SITUACION
AEDL-CONTABILIDAD	A2	20	3.179,57	Cubierta
ARQUITECTO TECNICO	A2			Cubierta
MAQUINISTA	E	12	9.672,07	Cubierta

Segundo.- Someter a información pública el acuerdo de aprobación inicial mediante inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación por plazo de quince días, quedando elevado a definitivo si durante dicho término no se formularan reclamaciones contra el mismo.

Tercero.- Remitir copia del expediente al Servicio de Administración Local de la Junta de Extremadura.

ASUNTO DECIMO DEL ORDEN DEL DIA.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.-

Seguidamente se da cuenta de las resoluciones adoptadas desde la última sesión ordinaria y que comprenden desde el 7 de septiembre hasta el día 27 de diciembre en curso, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

De lo que se dieron por enterados los señores asistentes.

ASUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DIA.- MOCIONES REGISTRADAS POR LOS GRUPOS PSOE Y PP.-

Seguidamente se da cuenta de las distintas mociones presentadas por los diferentes grupos, y que fueron las siguientes:

“MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ), PARA LA CELEBRACION DEL 40 ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCION ESPAÑOLA

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ), conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Regimen Juridico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El próximo año se cumplirán cuarenta años desde aquel 6 de diciembre de 1978, día en que el pueblo español, con un 88% de los votos, dió su respaldo al proyecto de Constitución aprobado por las Cortes Generales, elegidas democráticamente el 15 de junio de 1977, una fecha digna también de recuerdo, homenaje y reconocimiento. Con ejemplar responsabilidad y sentido constructivo, los españoles nos dotamos de una norma constitucional que proclama en su artículo 1 el principio fundamental de nuestro sistema de convivencia política, al afirmar que "España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político".

La etapa vivida en nuestro país hasta llegar a ese 6 de diciembre de 1978 constituye, sin duda, una de las etapas más fascinantes de nuestra Historia contemporánea y continúa siendo, a día de hoy, referente y modelo para otros países que transitan de un régimen autoritario a una democracia sólida, basada en el imperio de la ley, la participación democrática, el pluralismo político y la defensa de los derechos fundamentales y libertades públicas.

El amplio consenso entre las fuerzas políticas de la época, tan dispares en sus planteamientos ideológicos previos, son la mejor prueba de la enorme generosidad de todos en aras a lograr el acuerdo, defender el bien común y **superar** los enfrentamientos del pasado, remando todos en la misma dirección, con el fin de convertir España en una democracia moderna, reconociendo



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

además, el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre ellas, tal como proclama el artículo 2.

Los esfuerzos por buscar puntos de confluencia y la capacidad de anteponer el sentido de Estado a las legítimas aspiraciones de los partidos políticos dieron como fruto una Constitución que ha permitido a España consolidar su régimen democrático y progresar en todos los ámbitos: crecimiento económico, desarrollo Social, igualdad y pluralismo.

Cuarenta años después, esos acontecimientos y la madurez democrática demostrada merecen el reconocimiento de las Instituciones y aconsejan que desde el Ayuntamiento de CASAS DE DON PEDRO se impulsen y promuevan aquellos actos de homenaje que permitan a los españoles celebrar aquella fecha histórica de 1978 y transmitir a las generaciones futuras ese espíritu de acuerdo.

Recreando aquel histórico consenso pretendemos alcanzar el *mayor* acuerdo posible para divulgar el contenido de la Constitución y, en definitiva, rendir homenaje a quienes hicieron posible que bajo el paraguas de nuestro texto constitucional, España haya podido superar enfrentamientos, dificultades y conflictos y que hoy podamos presumir de ser una de las democracias más prósperas y asentadas de nuestro entorno.

Por todo ello, el Grupo Municipal presenta la siguiente

MOCION:

El Ayuntamiento de Casas de Don Pedro:

- 1.- Su adhesión a los actos conmemorativos que están promoviendo y coordinando las Cortes Generales para la celebración el 6 de diciembre de 2018, del "Cuadragésimo Aniversario de la Constitución Española de 1978", de acuerdo con lo acordado en la reunión de Mesas conjuntas del Congreso y del Senado el pasado 20 de septiembre de 2017.
- 2.- A tal fin, solicita participar en dichos actos, así como asumir el compromiso de realizar, en el uso de las competencias propias, las actividades que se consideren oportunas, buscando la participación de todos los ciudadanos.
- 3.- Manifiesta también su apoyo al Gobierno de la Nación en cuantas actividades programe para esta celebración y la incorporación a cuantos actos y actividades puedan ser apoyados y difundidos en nuestro municipio.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

4.- Dar traslado de estos acuerdos a las Mesas del Congreso y del Senado, y a la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno.- En Casas de Don Pedro, a 20 de octubre de 2017.-”

Sometido el asunto a votación fue aprobada en todos sus términos por los representantes del Grupo Popular, en total cinco votos, y la abstención de los representantes del Grupo Socialista, en total dos votos.

“MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ), PARA APOYAR Y RESPALDAR A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO COMO GARANTES DEL ESTADO DE DERECHO

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ), conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde el pasado día 20 de septiembre, fecha en la que se ordenó por parte del Juzgado de Instrucción nº 13 de Barcelona la práctica de diligencias de entrada y registro en distintas consejerías y organismos técnicos de la Generalitat de Cataluña, y hasta el domingo 1 de octubre, día en que se trató de celebrar el referéndum ilegal prohibido por el Tribunal Constitucional, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado han sido objeto de un acoso constante con la finalidad de impedir a sus agentes el legítimo ejercicio de sus funciones.

Toda la sociedad española ha sido testigo a través de los medios de comunicación del enorme clima de hostilidad y de los numerosos ataques que han sufrido los miembros de la Policía Nacional y la Guardia Civil por el simple hecho de realizar su labor y defender el Estado de Derecho. Durante estos días, todos los ciudadanos han podido ver cómo los manifestantes les han insultado e incluso agredido, cómo han destrozado sus vehículos, cómo les han rodeado durante horas para bloquear sus salidas, cómo han informado a través de medios de comunicación de la Generalitat de sus movimientos dentro del territorio de la Comunidad Autónoma catalana con la finalidad de delatarles y señalarles. Hechos que han motivado que la Fiscalía de la Audiencia Nacional presentara una denuncia por sedición al considerar que *serían* constitutivos de éste y otros delitos.

Debe recordarse que, en el contexto descrito, el Gobierno de la Nación se ha visto obligado a adoptar medidas con objeto de garantizar el cumplimiento de la Ley en la Comunidad Autónoma de Cataluña en base a las instrucciones



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

de la Fiscalía para impedir la celebración del referéndum ilegal y de acuerdo también a lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que contempla la intervención de Policía y Guardia Civil en el mantenimiento del orden público.

Las explosiones de violencia a las que nos hemos referido tienen que ver con los llamados delitos de odio y son incompatibles con cualquier sistema democrático. No tiene cabida, por tanto, ningún tipo de actitud violenta o coacción con el fin de defender un posicionamiento político o ideológico. La violencia es simplemente violencia, sin que quepa justificación alguna atendiendo a la finalidad pretendida por sus autores o impulsores, por lo que todos los ciudadanos, y especialmente los representantes públicos, deben estar unidos en la condena de toda violencia, sin disculpar o minimizar en ningún caso hechos que puedan atentar contra la libertad y la integridad de las personas.

Es deber y obligación de todos los partidos democráticos rechazar y condenar rotunda y sistemáticamente cualquier comportamiento de naturaleza violenta -independientemente de la ideología en que se amparen- como cualquier acción justificativa de los mismos, y mostrar su apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos. Es injusto e intolerable que se les trate como enemigos cuando los guardias civiles y los policías nacionales son servidores públicos que cumplen con la responsabilidad de garantizar la libertad de todos y el libre ejercicio de nuestros derechos.

Los hombres y mujeres que integran estos Cuerpos están comprometidos con la seguridad de España y de los españoles, y dedican sus vidas a salvaguardar la convivencia, la seguridad y la tranquilidad de sus conciudadanos, mereciendo por ello el cariño, la admiración y el respeto del conjunto de la sociedad española. Es por ésta y por otras muchas razones por las que la Policía Nacional y la Guardia Civil son las dos instituciones públicas que más confianza generan según figura en el barómetro del CIS del año 2015, pues gracias a su servicio diario estamos consiguiendo que España sea en la actualidad uno de los países más seguros del mundo.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente

MOCION

El Ayuntamiento manifiesta:



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

1. *Su apoyo y respaldo incondicional a la Policía Nacional y la Guardia Civil en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos y, especialmente, y desde la legalidad constitucional, de la soberanía nacional, el Estado de Derecho, la democracia y la convivencia entre los españoles.*
2. *Su condena al acoso sistemático al que sus miembros están siendo sometidos mediante actos violentos, independientemente de la ideología en que se amparen, así como cualquier tipo de acción o declaración que justifique, ampare o minusvalore dichos actos, rechazando en consecuencia toda conducta antidemocrática que atente contra la convivencia en paz y libertad y que trate de socavar los fundamentos de nuestra democracia.*

Además, insta al conjunto de las instituciones españolas a:

3. *Utilizar con determinación y firmeza, así como desde la proporcionalidad y oportunidad, todos los mecanismos que, en defensa de la soberanía del pueblo español y del interés general de España, le atribuyen la Constitución y las leyes.*
4. *Actuar, con las herramientas del Estado de Derecho, contra las iniciativas que pretendan, desde la ilegalidad y contra la voluntad democrática del conjunto del pueblo español, conculcar nuestro marco constitucional y la unidad de España.*

Por último, insta al Gobierno a:

5. *Incorporar en las próximas leyes de Presupuestos Generales del Estado, a partir del próximo año 2018, las partidas necesarias para resolver progresivamente los desequilibrios retributivos que puedan existir entre los diversos miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y, a su vez, dentro del marco legal presupuestario, para acercarlos a los de otros cuerpos policiales.*

Para su conocimiento se acuerda finalmente, trasladar esta petición al Presidente y a la Vicepresidenta del Gobierno de España, a los Ministros de Justicia, de Interior y de Hacienda del Gobierno de España, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de la Cámara autonómica, y a la Junta de Gobierno de la FEMP.- En Casas de Don Pedro, a 16 de octubre de 2017. EL PORTAVOZ OEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.-”””



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Tras lo cual, la Corporación, por unanimidad de los siete miembros asistentes, cinco de ellos correspondientes al Grupo Popular y dos al Grupo Socialista, acordó aprobar la transcrita moción en todos sus términos.

“”EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento Y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. dcsea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCION:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En base al marco normativo existente, donde las comunidades autónomas ostentan capacidad para desarrollar determinados impuestos cedidos por el Estado, se ha configurado un mapa fiscal desigual, desequilibrado e injusto, debido al diferente trato fiscal en función de! territorio donde se resida,

Extremadura ha sido históricamente una de las comunidades autónomas con mayor presión fiscal de toda España, circunstancia que provoca un agravio comparativo entre nuestros paisanos y los empadronados en otras regiones, con una especial incidencia en la figura del Impuesto de sucesiones y donaciones.

Con el objetivo de .minorar la presión fiscal a las familias extremeñas. en la pasada legislatura el gobierno del presidente Monago abordó dos ambiciosas reformas que aliviaron el esfuerzo que los extremeños realizan con su contribución al sostenimiento de las cuentas públicas modificando. entre otros, el impuesto de sucesiones y donaciones.

Razones de justicia social impulsaron la necesidad de reducir una figura impositiva que contó con un clamoroso apoyo ciudadano generado a raíz de situaciones de injusticia y de dificultad en las familias, que veían como la Junta de Extremadura se había convertido en un ente confiscatorio que penalizaba el ahorro, la capacidad de consumo, desincentivaba la creación de riqueza e invitaba a quienes más-recursos disponían a deslocalizar su domicilio fiscal en. otras comunidades autónomas más atractivas para sus intereses.

Durante estos dos años de legislatura. el gobierno de la Junta de Extremadura ha pretendido en varias ocasiones eliminar las bonificaciones aprobadas en la anterior legislatura, permaneciendo invariables las bonificaciones relativas a las transmisiones mortis causa -sucesiones- tras intensas labores de negociación llevadas a cabo por el Grupo Parlamentario Popular (PP) en el Parlamento de Extremadura con el objetivo de no incrementar la carga fiscal de las familias extremeñas.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Sin embargo, la situación actual permite concluir que ha llegado el momento de completar la reforma emprendida por el gobierno del presidente Monago y aliviar la carga fiscal que los extremeños soportan a través de múltiples figuras impositivas, que en muchos casos son de las más altas del país.

El Pleno del Ayuntamiento de CASAS DE DON PEDRO no puede ignorar el importante movimiento social surgido en nuestra región para reivindicar la supresión del impuesto de sucesiones y donaciones, que agrupa a cientos de ciudadanos y familias que se han convertido en los canalizadores y la cara visible del clamor social de todo el pueblo extremeño contra un impuesto injusto.

Desde el Grupo Popular entendemos que la amplia casuística ha demostrado que el impuesto de sucesiones y donaciones es una figura confiscatoria, que penaliza a las clases medias y desincentiva el ahorro, existiendo razones sociales, técnicas y de justicia tributaria que hacen improrrogable acometer desde las competencias autonómicas una bonificación que represente en la práctica su supresión. Por todo ello, solicitamos al pleno de la Corporación municipal para su aprobación el siguiente

ACUERDO

1º.- Instar a la Junta de Extremadura a establecer una bonificación del 99% en el impuesto de sucesiones y donaciones, tanto para transmisiones inter vivos como mortis causa entre padres, hijos, conyuges y equiparados,

2º.- Instar a la Junta de Extremadura a establecer bonificaciones específicas para aquellos otros grados de parentesco donde por razones de cuidados, convivencia o cualquier otra derivada de la amplia casuística familiar sea necesario contemplar un mejor tratamiento fiscal.

3º.- Instar a la Junta de Extremadura a abordar una reforma fiscal que equipare a Extremadura con las regiones que ostentan menor presión fiscal de toda España.- De la presente Moción se dará traslado a:

- Junta de Extremadura
- Asamblea de Extremadura.- En Casas de Don Pedro a 20 de Octubre de 2017".- """"



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Sometido el asunto a votación fue aprobada por cinco votos a favor correspondientes al Grupo Popular y dos votos en contra correspondientes al Grupo Socialista.

“”COMPROMISO DE LAS ENTIDADES LOCALES CON EL PACTO POR EL FERROCARRIL EN EXTREMADURA.-

D. Antonio Romero Jaroso, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, se adhiere a la firma del compromiso de las entidades locales con el Pacto por el Ferrocarril en Extremadura.

Con la firma de este compromiso, cada uno de los alcaldes/alcaldesas firmantes se compromete expresamente a convocar, en el plazo máximo de 30 días a contar desde el día de la fecha, al Pleno de la Corporación Municipal de su respectivo Ayuntamiento para someter a la consideración del mismo la adhesión del Ayuntamiento que preside al Pacto por el Ferrocarril en Extremadura (en el caso de que dicho Ayuntamiento no haya acordado ya dicha adhesión) según el texto acordado por los grupos políticos en la Asamblea de Extremadura.-””

Tras lo cual la Corporación, por unanimidad de los concejales asistentes, en total siete votos, cinco pertenecientes al Grupo Popular y dos pertenecientes al Grupo Socialista, acordó aprobar el anterior texto en todos sus términos.

“”MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DEL DIA 25 DE NOVIEMBRE, DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, PARA SU CONSIDERACIÓN, DEBATE Y POSTERIOR APROBACION POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Un año más, con motivo del Día Internacional contra la Violencia de Género, desde el Grupo Socialista queremos manifestar nuestro más firme compromiso con las mujeres víctimas de la violencia de género. Un compromiso activo día a día, porque para erradicar la violencia se requiere el compromiso individual y colectivo durante todos los días del año.

La lucha contra la violencia que se ejerce hacia las mujeres, debe ser una prioridad que nos obliga a toda la sociedad en su conjunto. Una obligación que le corresponde en primera instancia a los gobiernos y administraciones en el marco de sus correspondientes competencias.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

La violencia de género hunde sus raíces en la histórica desigualdad que han tenido y aun siguen teniendo las mujeres, como consecuencia del patriarcado existente en nuestras sociedades, por ello es fundamental abordar su erradicación desde las políticas de igualdad, desde el feminismo, para favorecer una cultura de la igualdad frente a una cultura de la sumisión.

En nuestro país disponemos de un marco legislativo a través de la ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, también de leyes autonómicas en la mayoría de las Comunidades Autónomas y recientemente ha sido aprobado por el Congreso de los Diputados el Pacto de Estado Contra la Violencia de Género.

Para contribuir a erradicar la violencia de género se precisan medidas políticas e institucionales desde los diferentes ámbitos que aborden el problema de manera integral y sean capaces de dar respuesta a las necesidades específicas de las mujeres víctimas y a las de sus hijas e hijos.

No se podrá avanzar en la erradicación de la violencia y en la atención específica a las mujeres, si no se establecen los mecanismos de coordinación necesarios entre las diferentes administraciones e instituciones con responsabilidad en la materia, pero tampoco se podrá seguir avanzando si no se dotan a las distintas administraciones de los recursos económicos y de personal especializado adecuados.

En la respuesta integral, las administraciones locales son una pieza clave y juegan un papel fundamental. Los Ayuntamientos por su propia definición como institución más próxima a la ciudadanía y a las necesidades sociales, suponen el primer estamento en la prevención así como en la atención a través de información, asesoramiento, protección y acompañamiento a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos,

Es imprescindible dotar de nuevo a los Ayuntamientos de sus competencias en materia de igualdad. Es necesario e imprescindible contar con las estructuras municipales y su implicación en la lucha contra la violencia de género, y para ello es fundamental dotarles de recursos adecuados.

En este sentido, conviene señalar lo aprobado en el PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA, con respecto a los Ayuntamientos y a la función que deben desempeñar.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista de Casas de Don Pedro, proponemos para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro los siguientes ACUERDOS:

1.- Instar al Gobierno de España a que inicie los trámites para las modificaciones legislativas necesarias, al objeto de devolución de las competencias a las entidades locales en el ejercicio de las políticas de igualdad y contra la violencia de género..

2.- Instar al Gobierno de España, el cumplimiento del compromiso económico acordado en el PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, al objeto de destinar vía transferencia a los Ayuntamientos. un incremento anual de 20 millones de euros durante los próximos 5 ejercicios, para el desarrollo de las medidas correspondientes contempladas-en dicho Pacto.

3.- Dar traslado de la Moción y su aprobación al Presidente del Gobierno, la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, al Ministro de Hacienda y Función Pública, así como al Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).- En Casas de Don Pedro a 20 de octubre de 2017.- “”””

Sometido el asunto a votación fue aprobado, por unanimidad de los siete miembros asistentes cinco de ellos correspondientes al Grupo Popular y dos al Grupo Socialista, la transcrita moción.

“”””MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO, POR LA QUE SE SOLICITA AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA AMPLIACION DE LOS FONDOS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO Y .LA REDUCCION DEL NUMERO DE JORNALES PARA QUE LOS/A~ TRABAJADORES/AS AGRARIOS EVENTUALES DEL CAMPO PUEDAN ACCEDER AL COBRO DEL SUBSIDIO AGRARIO EN EXTREMADURA

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde finales del mes de marzo se viene sufriendo una pertinaz sequía en Extremadura. gracias al acuerdo de la Junta de Extremadura con AGROSEGUROS se están compensando las



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

pérdidas en sectores como el vitivinícola, cereales o pastos. De igual forma desde la Junta de Extremadura se han puesto en marcha medidas para ayudar a los ganaderos que puedan facilitar el suministro de agua, mediante la construcción de balsas o pozos de sondeo

Pero en el sector del olivar se vienen sufriendo las consecuencias de la sequía, que está provocando la pérdida de la mayor parte de la cosecha destinada a aceituna de verdeo. por lo que se tiene previsto un descenso de producción de entre el 50 al 70% según las poblaciones

Este descenso de la producción de aceituna, ya no se podrá recuperar aunque comiencen las precipitaciones otoñales, por lo que el descenso de jornales en los **trabajadores** agrícolas será muy importante. Ya que uno de los colectivos más perjudicados por esta situación son los trabajadores eventuales del campo, que están padeciendo una disminución en sus niveles de renta debido a la pérdida de jornales provocada por la situación de sequía.

Además de la reducción en el número de empleos, los trabajadores eventuales del campo van a ver incrementadas sus dificultades para reunir los jornales necesarios para la renovación del subsidio por desempleo.

Por consiguiente, se requiere la adopción de medidas extraordinarias que, de una parte, faciliten la generación de actividad en las zonas rurales de Extremadura por la vía del incremento de los fondos del PFEA asignados a la región y por otra facilite el acceso al sistema agrario de protección al desempleo por la vía de la reducción del



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

número mínimo de jornadas reales cotizadas para acceder al subsidio por desempleo o a la renta agraria.

Por todo lo detallado anteriormente, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, solicitamos al Pleno de la Corporación Municipal la aprobación del siguiente acuerdo:

1. Instar al Gobierno de España a ampliar los Fondos del Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEAJ) destinados a Extremadura en una cuantía suficiente, que permita compensar la pérdida de jornales agrarios provocada por la sequía.
2. Instar al Gobierno de España a aprobar la reducción del número de jornales para que los trabajadores agrarios eventuales del campo puedan acceder al cobro del subsidio agrario en Extremadura.””””

Tras lo cual, sometido el asunto a votación, la Corporación, por unanimidad de los siete miembros asistentes, cinco de ellos pertenecientes al Grupo Popular y dos al Grupo Socialista, acordó aprobar la transcrita moción.

“”””MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO, RELATIVA AL PROBLEMA DE DESPOBLACIÓN EN LA ESPAÑA INTERIOR.-

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCION

EXPOSICION DE MOTIVOS

El cambio demográfico es uno de los grandes retos a los que se va a enfrentar nuestro país en un futuro inmediato, puesto que afecta al



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

equilibrio de nuestro Sistema de bienestar. Pero los desequilibrios demográficos tienen una fuerte dimensión territorial que se ha ido consolidando durante el pasado siglo, de modo que mientras la población se concentra en áreas muy localizadas del centro y las costas, la España Interior se vacía, sometida a graves riesgos demográficos que afectan a la fragilidad de sus sistemas de poblamiento:

El primero de ellos es el de la baja densidad que afecta históricamente a determinados territorios caracterizados por este modelo de equilibrio y a otros en los que la caída de la densidad es un proceso sostenido más reciente, que genera el círculo vicioso de **dificultad para** la prestación de servicios a la población y la emigración por falta de servicios y oportunidades.

El segundo, la polarización territorial rural- urbana. Mientras la población se acumula en las áreas urbanas -y sus alfoces-, la mayor parte de los municipios -los de menor tamaño- de sus áreas dependientes se mantienen en densidades de desertificación, con déficit significativo en muchos casos de núcleos intermedios capaces de sostener dinámicas económicas y demográficas en el medio rural.

No menos importante es el desafío del envejecimiento, que en unos casos es el resultado de un proceso de transición demográfica, común en Europa y, en otros, se debe a la emigración de la población joven y



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

adulta y a la consecuente caída de la natalidad y la población infantil, que se concreta en la fuerte reducción de las expectativas de reemplazo y equilibrio a medio plazo de la relación de dependencia. Ambos fenómenos presentan una tendencia creciente y sostenida en la España interior.

La consecuencia de todos ellos es la pérdida persistente de la población, que retroalimenta, a su vez, a los anteriores, con saldos vegetativos y migratorios negativos.

No debe, por tanto, confundirse mecánicamente despoblación con baja densidad. Sí es preciso identificar estos fenómenos a la escala territorial adecuada, ya que el NUT 2 (región) oculta a veces intensos desequilibrios intrarregionales y lo mismo ocurre con el nivel NUT 3 (provincia), que ignora las posibles desigualdades comarcales.

El descenso de habitantes de un territorio significa la pérdida de su futuro. Cuando las personas deciden irse, no sólo el silencio se adueña de las calles y plazas de estas poblaciones sino que además condenamos a estos lugares a su extinción. Aquellos **que se marchan** suelen ser los más jóvenes y formados, quedándose estos territorios muy envejecidos.

Pero no sólo es una cuestión de futuro, el cambio demográfico pone en cuestión la calidad de vida y las oportunidades de la ciudadanía que reside en los territorios con más serios riesgos demográficos. Una de las desigualdades más invisibles es la desigualdad territorial. Este tipo de desigualdad restringe el derecho de las personas en dos sentidos. En primer lugar, no todo el mundo acaba teniendo el derecho efectivo a vivir donde desea, viéndose obligada a emigrar. En



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

segundo lugar, si los poderes públicos no lo remedian, la brecha de oportunidades y derechos entre territorios, entre el medio rural y el urbano, puede poner en riesgo la cohesión social. Así, por ejemplo, un niño que nace en un núcleo urbano puede acabar teniendo más oportunidades educativas que las que tiene alguien que nace en el mundo rural, conculcando derechos fundamentales constitucionalmente protegidos..

En las últimas semanas hemos conocido el estudio "Combatir con éxito la despoblación mediante un modelo de desarrollo territorial. La experiencia de Highlands and Islands Enterprise". En él, la Red de Areas Escasamente Pobladas del Sur de Europa, donde están presentes tres provincias españolas (Soria, Cuenca y Teruel), relatan un caso de éxito: la agencia de las Tierras Altas e Islas de Escocia. Por lo tanto, sí que parecen existir posibles soluciones a un problema de una gran gravedad.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de CASAS DE DON PEDRO, presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIO instando al Gobierno de España a:

1. Impulsar y coordinar políticas concretas para los territorios con graves riesgos demográficos, elaborando un mapa de la despoblación en España en **colaboración** con las Comunidades Autónomas, y las Entidades Locales, en el que se diferencien niveles de riesgo, en función de los cuales se apliquen criterios compensadores para el mantenimiento de servicios básicos, de titularidad autonómica y local, en el medio rural y la garantía de políticas de activación económica inclusiva y creación de empleo,



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

con incentivos para la reindustrialización y la localización de servicios y otras actividades económicas en las mejores condiciones que permita la normativa de fondos europeos.

2. Establecer estándares de acceso a Infraestructuras y servicios públicos cuyo déficit territorial determine la asignación de Inversiones del Estado en cada uno de ellos.
3. Garantizar la prestación de servicios comerciales en el territorio en condiciones de equidad, en aquellos sectores sometidos a regulación pública del Estado, como es el bancario o el de las telecomunicaciones, entre otros.
4. Diseñar programas de investigación y garantía de acceso a los alimentos en el medio rural más desertificado -desiertos alimentarios-, con criterios de salud pública y mejora de las condiciones de vida y convivencia.
5. Aplicar, de forma progresiva, el conjunto de recomendaciones aprobadas por el Senado en la pasada legislatura (Ponencia de Estudio para la adopción de medidas en relación con la despoblación rural en España e Informe de la Comisión Especial de estudios sobre las medidas a desarrollar para evitar la despoblación en las zonas de montaña), así como, más recientemente, por la Comisión de Despoblación de la FEMP.
6. Aplicar y dotar presupuestariamente la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, cofinanciando los correspondientes convenios con las Comunidades Autónomas para la puesta en marcha de los **Planes de Zona**, con la prioridad que la propia



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Ley establece, y garantizando la participación en su gestión de las entidades locales.

- 7, Establecer un fondo de cooperación económica local, asociado a la implementación de políticas públicas experimentales de lucha contra la despoblación, diseñadas y gestionadas de forma participativa y con estrategias a medio-largo plazo por parte de las entidades locales.
8. Promover y apoyar las deslocalizaciones en favor del medio rural mediante bonificaciones en la carga impositiva teniendo en cuenta la premisa de que a menor núcleo de población, mayor bonificación.
9. Establecer un plan de conectividad y fomento del uso eficiente de las TIC, que permita el desarrollo de las nuevas tecnologías en las zonas especialmente despobladas, resultado del mapa de la despoblación.-”””

Tras lo cual, sometido el asunto a votación, fue desestimada por cinco votos en contra correspondientes al Grupo Popular y dos votos a favor de su aprobación pertenecientes del Grupo Socialista.

”””MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO, PARA QUE EL GOBIERNO DE ESPAÑA EMITA INFORME FAVORABLE PARA EL DESARROLLO DE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS POR LA JUNTA DE EXTREMADURA EN SU PROGRAMA OPERATIVO FEDER para la implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de infraestructuras de comunicaciones electrónicas en las zonas blancas (sin cobertura) existentes en la Comunidad Autónoma



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

de Extremadura con la finalidad de paliar la brecha digital en las zonas rurales, para su debate *en Pleno*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Extremadura es una Comunidad Autónoma con una importante dispersión de la población y una elevada componente rural, lo que dificulta la prestación eficiente *de* servicios básicos. El 51,20% de la población extremeña vive en municipios inferiores a 10.000 habitantes y el 20,4% en poblaciones inferiores a los 2.000 habitantes, con una densidad *de* población de 26 habitantes por kilómetro cuadrado,

En paralelo, Extremadura cuenta con una escasa implantación y uso de las TIC (tanto en los hogares como en las empresas), a niveles inferiores a la media nacional. Según informe del Ministerio de Industria, Turismo y Agenda Digital sobre cobertura de banda ancha en Extremadura (2016), la cobertura con velocidad inferior a 30 Mbps es del 51% y la cobertura con velocidad inferior a 100 Mbps es del 37%, estando conectado el 33% *de* la población con tecnología FTTH, siendo la Comunidad Autónoma con menor despliegue de todo el Estado con esta tecnología (media estatal: 62,81%).

Los aspectos de distribución de la población en el territorio y la escasa implantación de tecnologías de última generación hacen preciso impulsar medidas extraordinarias de conectividad digital para paliar el retraso acumulado.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

El Programa Operativo FEDER Extremadura, en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, contempla realizar operaciones de inversión dirigidas fundamentalmente a fortalecer la implantación de las tecnologías de la información y comunicación en Extremadura en diversos ámbitos siguiendo para ello los criterios estratégicos de priorización definidos en la Agenda Digital de Extremadura y la RIS3 y alineados con la Agenda Digital para España y su Estrategia Nacional de Redes ultrarrápidas.

Las medidas contempladas tratan de incentivar la implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de infraestructuras de telecomunicaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan a las empresas y entidades extremeñas competir en buenas condiciones con otras regiones, a través de soluciones tecnológicas capaces de proporcionar servicios de banda ancha de alta y muy alta velocidad y que den cobertura a los objetivos contenidos en la Agenda Digital Europea.

Con el fin de cumplir los compromisos adquiridos, la Junta de Extremadura ha elaborado un anteproyecto de Decreto, que atendiendo a las observaciones de la Secretaria de Estado de Sociedad de la Información y Agenda Digital y cumpliendo con los criterios de complementariedad y compatibilidad, tal y como dicta el Real Decreto 462/2015, ha sometido a informe preceptivo a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la información de la SESIAD para obtener el Informe favorable del MINETAD en base a sus competencias en materia de Infraestructuras de telecomunicaciones, otorgadas al Estado.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

El anteproyecto de Decreto elaborado por la Junta de Extremadura persigue fomentar las inversiones en las zonas rurales más desfavorecidas, paliar la brecha digital existente en nuestra región, facilitar la rentabilidad para los operadores a la hora de realizar sus despliegues de telecomunicaciones y ejecutar de forma eficiente los fondos FEDER previstos en el P.O. 2014-2020.

Para materializar dicha medida, Extremadura tiene asignados en su programa operativo 22,5 Meuros, aún sin ejecutar, en espera de poder disponer del informe favorable del MINETAD y así publicar el Decreto y las correspondientes convocatorias de ayudas.

Con la finalidad de alcanzar la complementariedad de las ayudas regionales y estatales a la par que conseguir un éxito en las convocatorias, la Junta de Extremadura ha propuesto destinar sus ayudas a Entidades Singulares de Población (ESP) en zonas blancas inferiores o iguales a 3.000 habitantes, actuando sobre 482 ESP y 266.444 habitantes, según el mapa de zonas blancas del Ministerio. Del mismo modo, propone que las ayudas estatales en la Comunidad estén destinadas a las ESP superiores a los 3.000 habitantes (27 ESP y 125.551 habitantes, según el mapa de zonas blancas del Ministerio), consiguiendo así la complementariedad en el territorio de las ayudas estatales y regionales.

Sin embargo, el ofrecimiento de la SESIAD es la de limitar las actuaciones de la Junta de Extremadura a ESP inferiores a 150 habitantes, actuando sobre las 175 ESP y una población de 9.190 habitantes. Este requisito abocaría a la ineficacia y fracaso de las medidas elaboradas por la Junta de Extremadura por falta de interés



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

de las operadoras en los proyectos de despliegues, conllevando el incumplimiento de la Agenda Digital de Extremadura, incumplimiento en ejecución de partidas presupuestarias FEDER y devolución de fondos europeos en una comunidad objetivo prioritario 1.

Por otro lado, el mapa de zonas blancas publicado por el MINETAD para Extremadura, no se corresponde en modo alguno con la realidad de coberturas existentes en la Comunidad Autónoma. La Junta de Extremadura ha presentado 600 alegaciones con la finalidad de "blanquear" dicho mapa, acorde a la realidad regional y facilitar las inversiones de los operadores, en base a la rentabilidad en el desarrollo de despliegue. Las 600 alegaciones han sido desestimadas por parte de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la SESIAD, ofreciendo el mapa **publicado** y vigente con resultados erróneos al considerar que existe cobertura de redes NGA en municipios completos y en comarcas rurales,

Por todo lo anterior, solicitamos al pleno de la corporación municipal la aprobación del siguiente acuerdo:

Acuerdo:

1. Instar al Gobierno de España a elaborar un mapa de zonas blancas (sin cobertura) que, a diferencia del aprobado por el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, recoja la cobertura real de Extremadura, teniendo en cuenta las alegaciones presentadas en su momento por la Junta de Extremadura.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

2. Instar al Gobierno de España a desbloquear la partida de 22,5 millones de euros del programa operativo FEDER Extremadura 2014-2020, destinada a fomentar el despliegue por la iniciativa privada de infraestructuras de telecomunicaciones avanzadas, que proporcionen acceso de banda ancha de alta y muy alta velocidad a los ciudadanos y empresas, con un nivel de complementariedad razonable y eficiente entre las ayudas estatales y regionales-””””

Sometido el asunto a votación, la Corporación por cinco votos correspondientes al Grupo Popular acordó desestimar la transcrita moción, votando a favor de su aprobación el Grupo Socialista, en total dos votos.

””””MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO, PARA REGULAR ADECUADAMENTE LA FIGURA DEL CONSUMIDOR VULNERABLE DEL REAL DECRETO 897/2017, DE 6 DE OCTUBRE.

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCION

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

El Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica, define la figura del consumidor vulnerable, asociándola, como regla general, a determinados umbrales de renta referenciados al indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), en función del número de miembros que compongan la unidad familiar.

Según dispone la nueva norma, se evitará el corte de suministro eléctrico a los hogares que acrediten la condición de vulnerabilidad severa si los servicios sociales (locales o autonómicos) abonan la factura.

Ante una situación de impago el proceder de las eléctricas será indicar a sus clientes que acudan a los servicios sociales y si estos pagan el 50% de sus facturas, entonces no se les cortará el suministro.

La Memoria justificativa del Real Decreto realiza un análisis de impactos que, entre otros, incluye el presupuestario, respecto del cual señala que "el coste total estimado de las medidas contenidas en este real decreto no tiene impacto presupuestario, pues no existen costes específicos que determinen la necesidad de una dotación o incremento en las correspondientes partidas presupuestarlas."

Numerosos expertos y organizaciones sociales han señalado que ésta no es la manera adecuada de abordar el problema. La Asociación de Directoras y Gerentes de Servicios Sociales de España ha puesto de manifiesto que la medida posee lagunas y efectos perversos entre los que se encuentran los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Un importante impacto presupuestario en ayuntamientos y comunidades, ni previsto ni pactado en el seno del órgano que debía haber conocido y abordado el asunto (Consejo Territorial de Servicios Sociales). Por otra parte, no hay garantía de asunción por las administraciones con servicios sociales, lo que generará graves desigualdades territoriales en el abordaje final del asunto.

Los PGE de 2017 no han contemplado el impacto de la medida.

Se han obviado y ninguneado los sistemas de protección ya existentes en algunas comunidades autónomas y ayuntamientos.

Se generará una sobrecarga de gestión imposible para los servicios y para los profesionales ya exhaustos porque durante la crisis vieron multiplicada la demanda y mermados los recursos.

Se discriminan positivamente algunas circunstancias (familias numerosas con independencia de sus ingresos mientras que otras, mucho más castigadas actualmente, (monoparentalidad o soledad) no son tenidas en cuenta.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de CASAS DE DON PEDRO, presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCION instando al Gobierno de España a:

1. Reforzar el Plan Concertado de prestaciones básicas de servicios sociales desde la Administración General del Estado para consolidar y desarrollar las estructuras de los servicios sociales de atención primaria, así como sus funciones y prestaciones básicas, impulsando un sistema



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

público de nivel primario que permita atender a toda la ciudadanía.

2. Reformar el Real Decreto regulador de la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica.

3. Para que no se haga recaer el coste de las medidas de protección en las administraciones territoriales titulares de los servicios sociales, incluir en los Presupuestos Generales del Estado una cantidad suficiente para sufragar el coste de la protección al consumidor vulnerable. Esta partida presupuestaria se repartirá entre las Comunidades Autónomas según los criterios que se acuerden en el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

4. Aprobar, mediante el acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, una norma que impida el corte del suministro de gas a los consumidores vulnerables.””””

Tras lo cual sometido el asunto a votación, la Corporación por cinco votos en contra correspondientes a los miembros del Grupo Popular acordó desestimar la transcrita moción, votando a favor de su aprobación los representantes del Grupo Socialista, en total dos votos.

ASUNTO DUODECIMO DEL ORDEN DEL DIA.- MANIFESTACIONES DE LA PRESIDENCIA.-



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Toma la palabra el señor Alcalde para informar de la intención que tiene el Ayuntamiento en adquirir inmueble situado junto al Ayuntamiento al objeto de ampliar los espacios disponibles para servicios públicos.

Informa igualmente a la vista de lo mucho que se está hablando sobre el tema de las placas que a medida que vayan teniendo información se le irá proporcionando al principal grupo de la oposición y que desde este Ayuntamiento se está agilizando y poniendo todas las facilidades a nuestro alcance.

Finalmente hace alusión a comunicación recibida de la Diputación Provincial requiriendo el cambio de nombre de algunas calles en aplicación de la ley de la memoria histórica, coaccionando de esta manera la autonomía local, cuando además desde el Estado se reciben los fondos correspondientes de la Participación en los Tributos del Estado sin ningún tipo de condicionamiento, por el contrario, la Diputación amenaza a los municipios con exigirles el reintegro de las subvenciones recibidas que en nuestro caso rondan los 150.000 euros si no se sustituyen los nombres de las calles Capitán Carracedo, Ramón Lozano y el nombre de la escultura donado por Juan de Avalos y que su autor la denominó "Ayuda al caído". Por este motivo, continúa, esta Corporación va a dirigir una carta a los vecinos informándoles de los hechos y del quebranto económico que supondría para las arcas municipales no acatar los requerimientos de la Corporación Provincial.

ASUNTO DECIMOTERCERO DEL ORDEN DEL DIA.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Toma la palabra la señora Vicente para manifestar que le acaban de informar que se ha puesto una cámara en la biblioteca, aclarando el señor Alcalde que se van a instalar en todos los sitios públicos, añadiendo e que el uso de las pistas polideportivas se va a efectuar mediante sistema electrónico que facilite su gestión

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el señor Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión, y de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.